

NÚMERO

1128

Martes



19 de Mayo de
1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Articulo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 94.)

La Direccion general de rentas estancadas con fecha 27 de abril último me dice lo que sigue:

Con guia del juez de contrabandos de Bilbao llegaron al puerto de Vigo veinte y cuatro cajones de cigarros habanos, los cuales dudaron las oficinas si habian de habilitarse, previo el pago del derecho de regalía. Pero resuelta la consulta que promovieron en el sentido de que solo los tabacos que llegaban directamente de nuestras colonias incluidos en los registros que sus aduanas despachaban, podian habilitarse con la exaccion de los consiguientes derechos de regalía, fueron declarados los referidos cigarros incursos en la pena de comiso. Y como el dueño recurriese á S. M. solicitando que si no hubiese lugar á su entrega, se le permitiese reesportarlos al extranjero, se denegó su solicitud por Real orden de 31 de marzo último, y se declaró que la importacion de dicha clase de tabacos de las provincias exentas se halla prohibida.—La Direccion ha creido conveniente el circular esta resolucion para que sirva de gobierno en los

casos que pudieran ocurrir en esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1840.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del comercio de la misma. Palma 12 de mayo de 1840.—Antonio Alvarez Piquero.

(Número 95.)

La Direccion general de rentas estancadas con fecha 28 de abril último me dice lo que sigue:

El Esmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 del corriente la Real orden que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora, enterada del expediente promovido por el administrador y el interventor de rentas estancadas de Corcubion solicitando se les exima del repartimiento de bagajes en que los ha comprendido el ayuntamiento de aquel pueblo por los sueldos que disfrutaban, se ha servido declarar, de conformidad con el dictámen de la comision consultiva de este ministerio, apoyando los de esa Direccion, Contaduría general de valores, é Intendente de la Coruña, que los sueldos de los empleados están exentos de toda contribucion, excepto el descuento gradual que sufren conforme á Real decreto de 19 de setiembre de 1836, segun ya se ha determinado en casos especiales por resoluciones anteriores; pero que no se encuentran los empleados en el mismo caso con respecto á los bienes que posean. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—La que traslada á V. S. esta Direccion para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de abril de 1840.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma y mayo 12 de 1840.—Antonio Alvarez Piquero.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

MES DE ABRIL DE 1840.

ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesorería de rentas de esta provincia en el citado mes, y distribucion que de ellos ha hecho con sujecion á órdenes é instrucciones.

CAJA DE TOTALES.	TOTAL.		
	Metálico.	Papel.	Reales vellon.
Ingresos.			
Por existencias del mes antr.	40.088 2	352.058 10	392.146 12

Ingresado en el presente por producto de las rentas.	237.583 13	237.583 13
Idem por anticipaciones, reintegros, traslacion de caudales y otros conceptos no pertenecientes á las rentas.	125.290 26	125.290 26
<i>Total.</i>	402.962 7	755.020 17

*Distribucion.**Gastos de administracion.*

En pago de sueldos.	27.392 15	27.392 15
En el de gastos ordinarios y extraordinarios.	8.388 19	8.388 19

Idem reproductivos.

En el de consignaciones á fábricas.	233	233
En el de la mitad de tabacos al banco.	1.398 26	1.398 26
En el de la quinta de papel sellado á idem.	2.798 6	2.798 6
En el de la sesta parte de tabacos al comisionado del Sr. Michelena.	699 13	699 13

Cargas de las rentas.

En el de devoluciones de comisos	14.178 20	14.178 20
----------------------------------	-----------	-----------

Libranzas de la Direccion general de rentas.

En pago de varias en el presente mes, cuyo por menor se contiene en la relacion que se acompaña con el número 1.	59.025 19	59.025 19
--	-----------	-----------

Pases á liquidos.

Entregado á la caja de liquidos del tesoro.	190.253 3	190.253 3
Idem á la de amortizacion.	2.000	2.000
<i>Total.</i>	306.367 19	306.367 19

Resúmen.

Ingresos	402.962 7	352.058 10	755.020 17
Salidas	306.367 19		306.367 19
<i>Existencia para el mes sigte.</i>	96.594 22	352.058 10	448.652 32

*CAJA DE LÍQUIDOS.**Ingresos.*

Existencias del mes anterior.		180 33	180 33
Trasladado de las cajas de totales	190.253 3		190.253 3
<i>Total.</i>	190.253 3	180 33	190.434 2

*DISTRIBUCION.**Al presupuesto del ministerio
de Estado.*

Por entregas á D. Pedro Or- tiz de Zugasti cesante. .	1.250	1.250
--	-------	-------

Al de la Guerra.

Por entregas á la pagaduría militar de este distrito, y á otras varias atenciones, á cuenta de la consignacion del referido ministerio. . .	100.000	100.000
---	---------	---------

Al de Hacienda.

Por satisfecho á las obliga- ciones de este ministerio á cuenta de la consigna- cion de 80.000	14.212 4	14.212 4
Por idem de las asignacio- nes de religiosos de ambos sexos	36.226 20	36.226 20

Al de Gracia y Justicia.

Por id. á las obligaciones de este ministerio á cuenta de la consignacion que le ha sido hecha de 35000 rs.	29.464 13	29.464 13
--	-----------	-----------

A extraordinario.

Por libranzas de la Direccion general del tesoro satisfechas, cuyo pormenor se contiene en la relacion

número 2	9.000		9.000
<i>Total.</i>	190.153 3		190.153 3

RESUMEN.

Ingresos	190.253 3	180 33	190.434 2
Salidas	190.153 3		190.153 3
<i>Existencia para el mes siguiente</i>	100	180 33	280 33

*CAJA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS DE AMORTIZACION.**Ingresos.*

Por existencia del mes anterior.	3.670 8		3.670 8
Trasladado de la caja de totales	2.000		2.000
<i>Total.</i>	5.670 8		5.670 8

DISTRIBUCION.

Por satisfecho á D. Antolin Dubal habilitado de la seccion	1.432 33		1.433 33
Por id. á D. José Feu cesante	41		41
<i>Total.</i>	1.473 33		1.473 33

RESÚMEN.

Ingresos	5.670 8		5.670 8
Salidas	1.473 33		1.473 33
<i>Existencia para el mes siguiente</i>	4.196 9		4.196 9

*CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.**Mensualidades en efectivo.*

Se quedaron adeudando por las mensualidades de meses anteriores.			1,012.540 21
<i>Total.</i>			1,012.540 21
Por cobrado en este mes			32.841
<i>Resta por recaudar.</i>			979.699 21

Mensualidades en papel.

Se restan por las mensualidades anteriores.	1.577.454	4
<i>Total.</i>	1.577.454	4
<i>Débito para el siguiente mes</i>	1.577.454	4

Palma 14 de mayo de 1840.—V^o B^o.—Roque Artalejo.—Joaquin Scheidnagel.

Número 1^o

Relacion de las libranzas de la Direccion general de rentas que han sido pagadas en esta tesorería en el espresado mes.

<i>Con aplicacion á gastos de administracion.</i>		<i>Reales vellon.</i>
Por cuenta de una libranza de 20010 rs. vn., número 909 espedida en 1 ^o de julio de 1839 al plazo de 20 dias fecha, que venció en 20 del mismo, cedida á D. Jaime Escat menor por los Sres. Llano y compañía.	2000	
<i>Con aplicacion al tesoro público.</i>		
Por cuenta de una libranza de 666667 rs. vn., número 233 espedida en 25 de febrero de 1839 al plazo de 90 dias, que venció en 25 de mayo, cedida á D. Gregorio Oliver por D. José Puig	27028	9
Por cuenta de otra id. de 190000 rs., número 1104 espedida en 31 de julio de 1839 que venció en fin de febrero último, cedida á D. José Estade y Homar, por D. Francisco Fontanellas	29997	10

Total. 59025 19

Palma 14 de mayo de 1840.—V^o B^o.—Roque Artalejo.—Joaquin Scheidnagel.

Número 2^o

Relacion de las libranzas de la Direccion general del tesoro público que han sido pagadas en esta tesorería en el espresado mes.

<i>Con aplicacion al presupuesto de la Gobernacion.</i>		<i>Reales vellon.</i>
Por cuenta de una libranza de 10000 rs. vn., número 3646 espedida en 9 de agosto de 1839 al plazo de todo el mes, que venció en 31 del mismo, cedida al pagador de Gobernacion por el pagador general de dicho ministerio.	1000	

Con aplicacion al de Marina.

Por otra id. de 2000 rs. vn., número 5180 expedida en 9 de octubre de 1839 al plazo de todo el mes, que venció en 31 del mismo, cedida al contador de Marina por el pagador de dicho ministerio	2000
Por otra id. de 6000 rs. vn., número 5181 expedida en 9 de octubre de 1839 al plazo de todo el mes, que venció en 31 del mismo, cedida al contador de marina por el pagador de dicho ministerio	6000
Total.	9000

Palma 14 de mayo de 1840.—Vº Bº.—Roque Artalejo.—Joaquin Scheidnagel.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	<u>REALES VELLON</u>	<u>MRS.</u>
Trigo, la cuartera	68	"
Cebada, idem	30	"
Habas, idem	64	"
Guijas, idem	64	"
Habichuelas, idem	108	"
Garbanzos, idem	"	"
Maiz, idem	"	"
Vino, cuarter	5	"
Aceite, medida	68	"
Algarrobas, quintal	12	"
Algodon idem	110	"
Brea, idem	36	"
Carbon, idem	7	"
Lefia, idem	2	"
Carne de carnero lib. carnicera.	5	"
Idem de macho id.	4	"
Aguardiente arroba.	37	25

Iviza 3 de mayo de 1840.—José Ramon y Torres, alcalde.
Idem en el mercado de Mahon.

	<u>REALES VELLON.</u>	<u>MRS.</u>
Trigo candeal, cuartera	72	"
Idem xeta.	68	12

Idem moreno	64	”
Cebada	32	”
Habas	48	”
Guijas	48	”
Garbanzos	72	”
Frijoles	72	”
Habichuelas	104	”
Vino <i>cuarter</i>	4	”
Aceite <i>cuartan</i>	16	”
Carbon <i>quintal</i>	16	”
Patatas	34	24
Leña	5	12
Carne de vaca <i>lib. de 36 onzas</i>	3	”
Idem de carnero.	3	”
Queso <i>libra de 12 onzas</i>	1	28
Aguardiente	1	20
Miel	4	”
Manteca	4	24

Mahon 5 de mayo de 1840.—Bartolomé Olives, alcalde 1º

Idem en el mercado de Inca.

Trigo, <i>barquilla</i>	de ”	tt 16 3/4	”	á ”	tt 18 3/4	6
Candeal, <i>id.</i>	de ”	17	”	á ”	18	”
Cebada, <i>id.</i>	de ”	9	8	á ”	10	”
Avena, <i>id.</i>	de ”	8	”	á ”	”	”
Habas, <i>id.</i>	de ”	15	6	á ”	16	”
Garbanzos, <i>id.</i>	de ”	17	”	á ”	18	”
Habichuelas, <i>id.</i>	de 1	8	”	á 1	8	6
Frijoles, <i>id.</i>	de 1	4	”	á 1	5	”
Guijas, <i>id.</i>	de ”	12	”	á ”	13	”
Cañamo, <i>quintal</i>	de 16	”	”	á 18	”	”
Queso, <i>id.</i>	de 10	”	”	á 10	10	”
Aceite, <i>cuartan</i>	de 1	”	8	á 1	1	”
Vino, <i>cuartin</i>	de ”	16	4	á 1	1	8
Aguardiente, <i>id.</i>	de 5	”	”	á ”	”	”
Carne, <i>lib. de 36 onzas</i>	de ”	6	”	á ”	8	”

Inca 10 de mayo de 1840.—Miguel Reura, alcalde.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.